

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

Propuesta de guía para prevenir el abandono de menores de edad, para la defensoría de la niñez y adolescencias de la localidad de Palos Blancos provincia Sud Yungas del departamento de La Paz

POSTULANTE:

Lucio Antonio Laura Coca
TUTOR ACADÉMICO:
Dr. Juan Ramos Mamani

LA PAZ – BOLIVIA
2010

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida.

A mis padres y hermanos por el amor y apoyo
brindado durante la realización de mis estudios.

AGRADECIMIENTOS

A la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, que me cobijo durante el tiempo necesario para que culmine mis estudios profesionales.

A Dres. Marco Antonio Centellas Castro, Julio Aguayo, Dra. Sadoth Pérez Jemio.

A mi hermano Juan José Laura Coca quienes me han brindado su apoyo incondicional.

PRÓLOGO

Quiero comenzar este honor al que se me ha invitado.

Varios importantes trabajos se han presentado en referente al abandono de familia en las ciudades y el presente trabajo es el primer y el reflejo de la capacidad intelectual del postulante, que con la finalidad suprema de concientizar y prevenir el abandono de familia y menores en Palos Blancos, Provincia Sud Yungas, Departamento la Paz.

La paz, marzo de 2009.

Mario Orlando Muñoz Rojas

Responsable de la Defensoría de Palos Blancos.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
PRÓLOGO.....	4
ÍNDICE.....	5
INTRODUCCIÓN.....	9
TÍTULO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO	
DEL TEMA	10
a)MARCO INSTITUCIONAL.....	10
b)MARCO TEÓRICO.....	10
c)MARCO HISTÓRICO.....	11
d)MARCO ESTADÍSTICO.....	15
e)MARCO CONCEPTUAL.....	18
f)MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE APLICABLE.....	22
ACTUAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2009.....	22
LEY No 996 DE 4 DE ABRIL DE 1988 (CÓDIGO DE FAMILIA).....	23
LEY No 1367 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1992 (CÓDIGO CIVIL).....	23
LEY No 1760 DE 28 DE FEBRERO DE DE 1997 (LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL CIVIL Y ASISTENCIA FAMILIAR).....	24
LEY No 2026 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999 (CÓDIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE).....	24
LEY No 1768 DE 18 DE MARZO DE 1997 (CÓDIGO PENAL).....	24

LEY No 3325 (TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS)	25
LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)	25
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA” 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969	25
OBJETIVO GENERAL	26
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	26
TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PALOS BLANCOS	27
CAPÍTULO I	
ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORIA NIÑO-NIÑA ADOLESCENTE DE PALOS BLANCOS	27
CAPÍTULO II	
FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE DE PALOS BLANCOS	27
2.1.- ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA	27
2.2.- DEFENSA DE LOS DERECHOS	28
2.3.-ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTOS EN EL CONOCIMIENTO DE ÁMBITO JURÍDICO	28
2.4.- DERIVACION	28
CAPÍTULO III	
FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BAJO RESPONDABILIDAD FUNCIONARIA	29

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO

4.1.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	30
4.2.- ELABORACIÓN DE MEMORIALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA POR ABANDONO DE MENORES.	31
4.3.- COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES).....	32
4.4.- SEGUIMIENTO DE LOS CASOS.....	33

TÍTULO TERCERO DE LAS CAUSAS Y PROPUESTAS POLITICO- JURIDICAS.....	33
---	-----------

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL PARA QUE SE EL ABANDONO DE MENORES DE EDAD EN PALOS BLANCOS, CUARTA SECCIÓN PROVINCIA SUD YUNGAS, LA PAZ.....	34
--	-----------

CAPITULO VI

PROPUESTA DE POLÍTICAS PARA PREVENIR EL ABANDONO DE MENORES DE EDAD.....	35
RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA CON ESPECIALIDAD EN FAMILIA Y MENORES.....	35
PSICÓLOGO.....	36
TRABAJADORA SOCIAL.....	36
POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO.....	36
VOLUNTARIOS Y PASANTES.....	37
CONCLUSIONES Y CRÍTICAS.....	37

RECOMENDACIONES.....38
ANEXOS.....39
BIBLIOGRAFÍA.....52

INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es el resultado de la función que desempeñé en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente del Gobierno Municipal de Palos Blancos, cuarta sección, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, es un trabajo metódico, fundamentado en bases doctrinales, teóricas, jurídicas y conceptuales.

El tema trata sobre un proyecto que deberá usar, el responsable de la Defensoría, voluntarios, pasantes y postulantes de trabajo dirigido en esta institución y cuyo conocimiento es necesario dentro de la atención integral, orientación y conciliación, para detectar la causal principal y prevenir la desintegración de la familia a efecto de evitar el abandono de menores que día a día se agrava, al mismo tiempo fortaleciendo a la familia, utilizando todos los mecanismos como las charlas de orientación, convivencias, en escuelas, colegios club de madres, cooperativas y colonias. Orientando y enseñando a los menores sobre sus derechos en la Constitución Política del Estado, Código Civil, Código de Familia, Código Niño Niña y Adolescente y Convenios Internacionales.

Espero que esta guía sirva para fortalecer y velar por el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes de la localidad de Palos Blancos, en igualdad de condiciones, con respeto, justicia dentro de la familia y la sociedad.

TÍTULO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS DEL TEMA

CAPITULO I

a) MARCO INSTITUCIONAL.

De acuerdo a la Resolución del Honorable Consejo de Carrera de Derecho No 720/06 de 20 de marzo de 2006, homologado por el Honorable Consejo Facultativo, y existiendo Convenio Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés a través de la Carrera de Derecho y el H. Alcaldía Municipal de Palos Blancos, habiendo cumplido con todos los requisitos como consta en el file personal, además existiendo convocatoria de Trabajo Dirigido, presente solicitud de Trabajo Dirigido en fecha 18 de junio de 2007 para realizar en el Gobierno Municipal de Palos Blancos, como una de las modalidades de graduación que la Universidad tiene para otorgar el Grado Académico de Licenciatura de Derecho. El H. Consejo Facultativo mediante Resolución del No 1612/2007 de fecha 19 de junio de 2007 aprueba mi solicitud, el Dr. Marco Antonio Centellas Castro es designado como mi tutor académico, como consecuencia el Gobierno Municipal de Palos Blancos designó como asesor jurídico de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

b) MARCO TEÓRICO.

El presente tema de investigación se enmarcará en la corriente filosófica, desde el punto de vista del Positivismo Jurídico para el análisis e interpretación de las normas jurídicas positivas establecidas por el Estado, dentro lo que comprende el estudio de políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

c) MARCO HISTÓRICO.

El derecho del menor estaba constituido en un principio por una serie de decretos y resoluciones dirigidas a la infancia.

La principal disposición sobre la protección el menor es:

- Decreto Supremo de 2 de febrero de 1929 se declara el 6 de enero “Día del niño”.

Las disposiciones legales orientadas a los derechos del menor y que abarca aspectos sociales y familiares, surgen a partir de 1930, como consecuencia de la depresión que se presentaba en el País como efectos de la Guerra del Chaco y tenía como objeto el control de la población infantil convertidos en huérfanos, abandonados y trabajadores, disponiendo su albergue y su alimentación.

- Decreto Supremo de 6 de marzo de 1937 dispone que el Patronato Nacional de Huérfanos de Guerra dependa directamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Solo a partir de 1938 se inicia en el País lo que se conoce como el constitucionalismo social, que involucra dentro de su texto normas sociales, que fue promulgada durante la presidencia de Teniente Coronel German Busch, al referirse a la familia en su sección décima quinta, artículos 131 al 134 de la C.P.E, sostiene que “el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo protección de la ley y además reconoce la igualdad entre los hijos, defendiendo la salud física, mental moral de la infancia, los derechos del niño al hogar, la educación y la amplia asistencia cuando se halla en situación de abandono, enfermedad o desgracia.

- Durante el Gobierno de Dr. Víctor Paz Estensoro mediante Decreto Supremo No 04017 de 12 de abril de 1955, se promulgan los “Derechos del Niño” instituyendo como día del niño boliviano, el 12 de abril.

- El Código del Menor de 1º de agosto de 1966, fue el primer código mediante Decreto Supremo donde el Estado juega un rol protector, en el que el menor es considerado como objeto necesitado de medidas de asistencia y protección, los tribunales son órganos administrativos declarativos de derechos que no admiten litigios entre el menor y la sociedad, es eminentemente tutelar, educativo y resocializador; dotados de jurisdicción y competencia para resolver los problemas civiles, (Patria Potestad, tutela, guarda) penales, como medida de protección enmendadita y no sancionadora ni represivas.

Se crea el Consejo Nacional del Menor (CONAME) como la institución facultada para ejecutar las políticas de protección dirigidas a la niñez.

- Posteriormente la C.P.E de 1967, la cual no esta vigente y entre los derechos fundamentales de la persona en general, puede particularizarse en beneficio del menor los siguientes:

- a) Art. 7 Derecho a la vida, salud y la seguridad.

- b) Derecho a trabajar y dedicarse al comercio.

- c) Derecho a recibir instrucción y adquirir cultura.

- d) Derecho una remuneración justa por su trabajo.

- e) Derecho a la seguridad social, en la forma determinada por la C.P.E y las leyes.

- f) Art. 195, 196 y 197 de la C.P.E establece igualdad de derechos y deberes de los hijos

- El 30 de mayo de 1975 se promulga un nuevo Código del Menor mediante Decreto ley N° 12538 abrogando de esta forma el código de 1966.

La institución encargada de aplicar la nueva normativa es la Junta Nacional de Acción Social, a través de la Dirección Nacional del Menor. (DINAME)

- En fecha 14 de mayo de 1989, el Congreso Nacional ratifica la Convención Internacional de los derechos de los niños, el mismo es elevado a rango de ley, constituyéndose en ley de la República y fuente para el ordenamiento jurídico, el mismo que es la base para la elaboración y promulgación del nuevo Código del Menor de fecha 18 de diciembre de 1992, norma que protege a todos los menores desde su concepción hasta que obtenga su mayoría de edad, sin distinción de nacionalidad, religión condición social. Posteriormente el año 1993 ONAMFA (Organización Nacional del Menor y la Familia) se hace responsable de hogares para niños, niñas y adolescentes por ejemplo de ellos tenemos el Instituto Méndez Arcos, el hogar Villegas, se encarga de regular, normar fiscalizar las políticas dirigida al menor, la mujer y familia.

A partir de 1994 con la Ley de Participación Popular otorgan nuevas atribuciones a los gobiernos Municipales para la creación de las instituciones como son las Defensorías del Niño Niña y Adolescente.

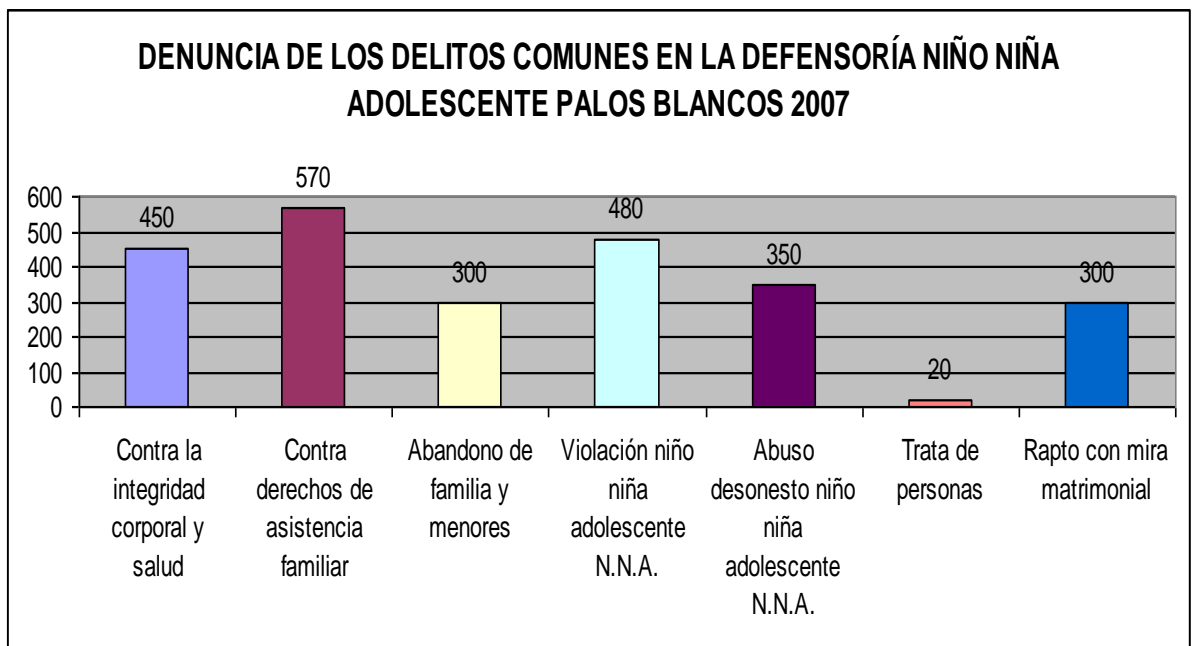
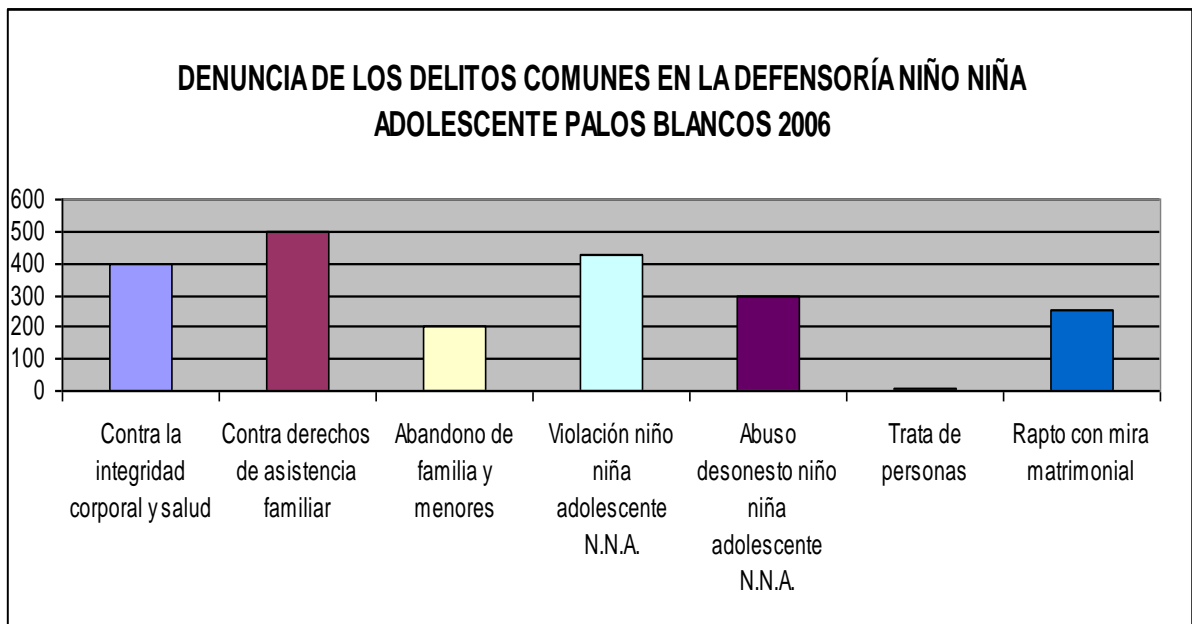
- Posteriormente en fecha 27 de octubre de 1999 el Congreso Nacional sanciona mediante ley No 2026 Código Niño Niña Adolescente constituido de tres libros.

El primer libro referido a los Derechos y Deberes fundamentales, el segundo libro referido a la prevención atención y protección al Niño (a) Adolescente y el tercer libro referido a Jurisdicción, Competencia y procedimientos aplicables.

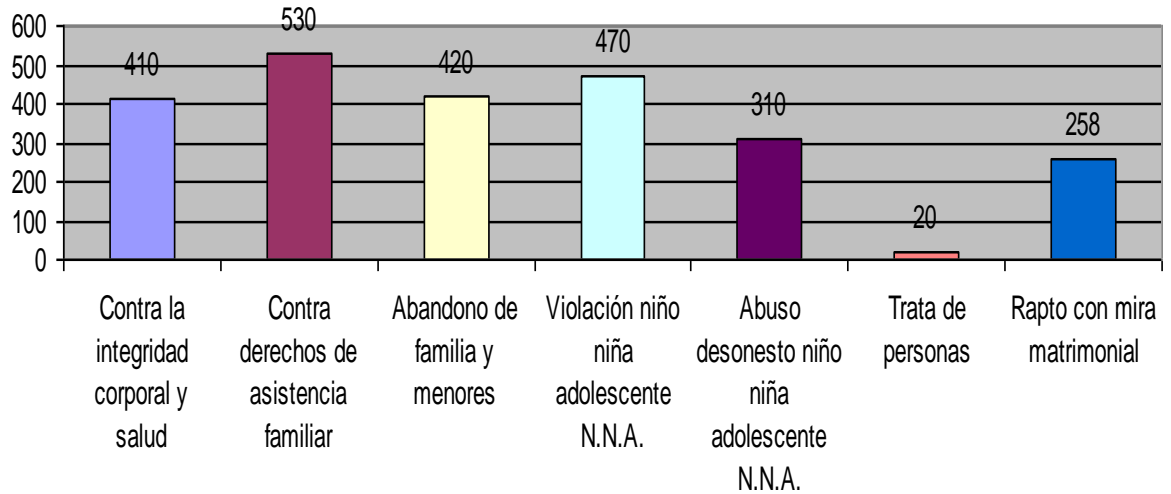
El objetivo es Regular y Fortalecer todo lo que tiene relación con la protección y la atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente, con la finalidad de asegurar un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y emocional dentro de las condiciones de libertad, dignidad, equidad y justicia.

Jiménez Sanjinés Raúl, Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor, primera edición 2002 Tomo II, Pág. 603, 605, 606,608.

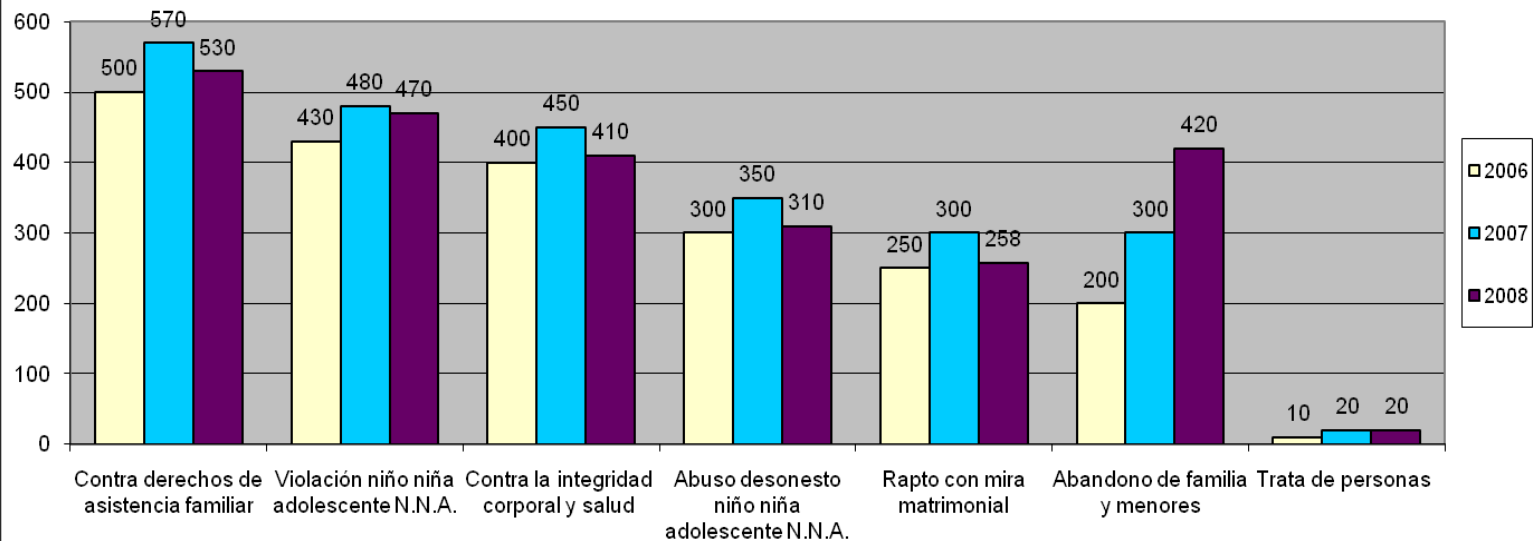
d) MARCO



DENUNCIA DE LOS DELITOS COMUNES EN LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA ADOLESCENTE PALOS BLANCOS 2008



**DENUNCIA DE LOS DELITOS COMUNES EN LA DEFENSORIA NIÑO NIÑA ADOLESCENTE
PALOS BLANCOS**



e) MARCO CONCEPTUAL.

GUÍA

Según Manuel Osorio es quien indica o señala el camino, director maestro. Tratado de índole práctico acerca de una materia.

PREVENCIÓN

Según Manuel Osorio es la preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin, práctica de las diligencias necesarias para evitar riesgo.

Según Cabanellas de las Cuevas Guillermo, preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin.

PREVENCIÓN DE ABANDONO DE MENORES.

Según Kahn, el problema del menor es tan amplio y tan difícil como el problema de control social general, no es suficiente fomentar la asistencia de niñez desvalido, sino deben promoverse al mismo tiempo acciones tendientes a eliminar las causas que provocan el estado de marginalidad crónica y lamentablemente progresiva, implica la necesidad de coordinar métodos y objetivos como los de una política social integral, ya que las posibilidades de una planificación divorciada, por lo general determina el fracaso en la labor preventiva del abandono de menores.

Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial heliasta 2003

Daniel Hugo D Antonio, Derecho de menor, 3 Edición, Editorial Buenos Aires, Pág.,

68

ABANDONO

Según Manuel Osorio es la acción y efecto de abandonar, dejar o desamparar personas o cosas, así también derechos y obligaciones.

ABANDONO DE HIJOS

Según Manuel Osorio es la actitud de los padre, puede ser realizada de diversas maneras, una de ellas consiste en el abandono material del hijo (generalmente recién nacido) en la vía pública, en la casa de otras personas o en una institución destinada a recoger niños expósitos.

MENOR

Según Cabanellas de las Cuevas Guillermo el menor es la persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal.

Según Manuel Osorio es aquel no ha cumplido la edad fijada en la ley para gozar de plena capacidad, jurídica, reconocida por las mayoría de edad, impone una serie de restricciones en el obrar.

MENOR DE EDAD

Según Orgaz Arturo, es la persona que por no haber alcanzado el mínimo de edad que la ley preceptúa, carece de plena capacidad civil.

DERECHO DEL MENOR

Según el autor Raúl Jiménez Sanjinés expresa que “es una disciplina del orden público independiente del derecho de familia que trata exclusivamente de la situación personal

Física y psicológica del menor, en cuanto se refiere a su prevención, protección y educación por parte del Estado y de su familia en condiciones de dignidad y decoro.

Según Mendizábal Oses define al Derecho del Menor, como una rama singular, eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano desde su concepción hasta que alcanza su plena capacidad de obrar que se inicia con la mayoría de edad.

Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial heliasta 2003

Cabanellas de las Cuevas Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Edición 1999, Editorial Heliasta, pag, 319.

Arturo Orgaz, Derecho Diccionario, pag. 240

Raúl Jiménez Sanjinez, Lecciones de Derecho de Familia Menores, tomo II, Editorial Presencia S.R.L. primera edición 2002 Pág.488.

FAMILIA

Según Luís Careca Oporto la familia es “Conjunto de personas unidos por vínculos de consanguinidad y formas por el padre, madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo fines de superación y progreso considerada la célula básica de la sociedad por excelencia.

Según Arturo Orgaz, es el vínculo de personas civilmente por un parentesco, ya sea por consanguinidad o por afinidad y por adopción.

NIÑO (A).-

Según el Dr. Raúl Jiménez, niño es la persona de uno u otro sexo en la edad comprendida entre la concepción hasta los doce años. Siendo incapaz para ejercer sus derechos civiles ya que vive al amparo y protección de los padres o tutores.

DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Según el Decreto Supremo No 24447, las defensorías del Niño-Niña y Adolescente es servicio Municipal permanente de protección y defensa socio jurídica dependiente del Gobierno Municipal, su objeto es precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad al marco legal previsto en el código del menor y otras disposiciones legales.

Luís Careca Oporto, Derecho de Familia, Pág. 49

Raúl Jiménez Sanjinez,

Ley de Participación Popular, Decreto Supremo No 24447, Pág. 4.

f) MARCO JURIDICO POSITIVO VIGENTE APLICABLE.

Dentro del marco de estudio referido se debe analizar y estudiar la siguiente normativa:

ACTUAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2009:

La Constitución Política del Estado en el artículo 14 establece el principio de igualdad “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por la constitución sin distinción alguna. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, filiación política, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación o grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

Entre los derechos fundamentales de la persona en general se puede particularizar en beneficio del menor:

Art. 15 Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, a no sufrir violencia.

Art. 17 ,18 Derecho a recibir educación, a la salud.

Art. 21,22 Derecho Privacidad, intimidad, honra honor, imagen, dignidad, libertad de pensamiento, religión y culto, a expresar y difundir libremente pensamiento, locomoción, libertad Dignidad

Art. 59 Todo niño niña y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, a vivir y crecer en el seno de la familia de origen o adoptiva. Cuando ello no se a posible tendrá derecho a una familia sustituta, Igualdad de derechos, deberes con respecto a sus progenitores, Identidad, filiación respecto a sus progenitores y utilizarán el apellido convencional.

Art. 60 Primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.

Art. 61 Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niños- niñas y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Art. 81 La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

LEY No 996 DE 4 DE ABRIL DE 1988 (CÓDIGO DE FAMILIA)

Art. 20, 21, 24 Asistencia Familiar, irrenunciable.

Art. 174 Igualdad de los hijos.

174. Derechos fundamentales de los hijos.

A establecer su filiación paterna y materna y de llevar el apellido de sus progenitores, a ser mantenidos, educados por sus padres durante su minoridad, a heredar a sus padres.

Art. 175 Deberes de los hijos.

Respetar a sus padres y someterse a su autoridad, las condiciones previstas por ley, adquirir una profesión u oficio socialmente útil, prestar asistencia a sus padres y ascendiente, cuando se hallan en situación de necesidad.

LEY No 1367 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1992 (CÓDIGO CIVIL).

Art. 1. Comienzo de la personalidad.

Art. 6. Protección a la vida y a la integridad física de las personas.

Art. 9. Derecho al nombre.

Art. 10. Derecho al apellido.

Art.16,17, 18. Derecho a la imagen, al honor e intimidad.

LEY No 1760 DE 28 DE FEBRERO DE DE 1997 (LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL CIVIL Y ASISTENCIA FAMILIAR) .

Art. 61 Demanda de asistencia familiar.

Art. 62 Fijación Provisional.

LEY No 2026 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999 (CÓDIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE).

Art. 14 Derecho a la salud.

Art. 27 Derecho a la familia

Art. 94 Derecho a la nacionalidad.

Art. 96 Derecho a la identidad.

Art. 101 Derecho a la libertad.

Atr. 102 Derecho la locomoción.

Art. 203 Derecho a la libre expresión.

Art. 105 Derecho al respeto.

Art. 106 Derecho a la dignidad.

Art. 112 Derecho a la Educación.

Art. 129 Derecho a una remuneración justa.

LEY No 1768 DE 18 DE MARZO DE 1997 (CÓDIGO PENAL).

Art. 248 Abandono de familia.

Art. 249 Incumplimiento de asistencia familiar.

Art. 250 Abandono de mujer embarazada.

Art. 258 Infanticidio.

Art. 263 Aborto.

Art.278 Abandono de menores.

Art.308 Bis. Violación Niño Niña Adolescente

Art. 313 Rapto Impropio.

LEY No 3325 (TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS)

Art. 281 bis (Trata de seres humanos)

Art. 281 Cuater (Pornografía y espectáculos obsenos con niñas niños y adolescentes)

Art. 321 (Proxenetismo).

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

Art.1 Igualdad de derechos.

Art. 3 Derecho a la vida, a la libertad.

Art. 16. La familia es el elemento fundamental de la sociedad.

Art. 25, 26 La maternidad y la familia tienen derecho a cuidados, derecho a la educación.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA” 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969.

En cuanto a los derechos de las personas y niñez establecen.

Art. 1 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida.

Art. 5 Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; Cuando los menores son procesados deben ser separados de los adultos y llevados a los tribunales especializados.

Art. 7 Toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad.

Art. 17, 18 Igualdad de derechos de los hijos y, derecho a un nombre propio y a los apellidos de los padres.

Art. 19 Todo niño tiene derecho a las medidas de protección.

Todas las normas tomando en cuenta su aplicabilidad en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del proyecto es Fortalecer todo lo que tiene relación con la protección y la atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente, con la finalidad de asegurar un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y emocional dentro de las condiciones de libertad, dignidad, equidad, justicia y con mayor incidencia en aquellos lugares donde existan altos indicios de vulneración de los derechos niño-niña y adolescente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Poner en consideración del responsable y de los que realizan trabajo dirigido en la Defensoría niño-niña y adolescente, el presente trabajo para prevenir en caso de abandono de menores de edad en la localidad de Palos Blancos.
- Hacer prevalecer derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, Código Niño-Niña Adolescente y otras normativas legales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PALOS BLANCOS

CAPÍTULO I

1.-ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE DE PALOS BLANCOS.

En el Municipio de Palos Blancos, cuarta sección Provincia Sud Yungas, con su capital Chulumani existe una sola Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que vienen a ser un servicio municipal gratuito, promotora de velar por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por la ley No 2026 de 27 de octubre de 1999 y otras normativas legales vigentes.

Se caracteriza por la limitación en la contratación de personal calificado, infraestructura y equipamiento.

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE DE PALOS BLANCOS.

2.1.- ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA

Con la orientación jurídica trata de fortalecer a la familia y a la víctima, se debe indicar las acciones a seguir de acuerdo al caso y de acuerdo a la adecuación de la conducta del agresor ya sea dentro del ámbito civil, familiar o penal.

Las asistencias más comunes que debe brinda la Defensoría a las víctimas son:

- 1.- Orientación apoyo y acompañamientos temporales.
- 2.- Derivación a programas de ayuda a la familia, al niño niña o adolescente.

- 3.- Inscripción y asistencia obligatoria del niño-niña o adolescente en establecimientos oficiales de enseñanza.
- 4.- Derivación a la atención médica, psicológica en régimen hospitalario o ambulatorio.
- 5.- Acogimiento de menores abandonados en instituciones públicas o privadas.

2.2.- DEFENSA DE LOS DERECHOS

Defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos por la Constitución Política del Estado, Código de Familia, Código Civil. Ley de abreviación Procesal, Código Niño Niña Adolescente, Código Penal, Ley no 3325 (trata y tráfico de personas) como ser:

2.3.-ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTOS EN EL CONOCIMIENTO DE ÁMBITO JURÍDICO.

Con los talleres en el canal municipal, en la ferias, en las diferentes Unidades Educativas en el nivel primario, secundario de la localidad de Palos Blancos y las colonias aledañas sobre los derechos y obligaciones que tienen los padres, tutores, niños, niñas y adolescentes con respecto a la Constitución Política del Estado, Código de Familia, Ley de Abreviación Procesal Asistencia Familiar y el Código Niño-Niña Adolescente.

2.4 DERIVACIÓN.

Se debe presentar denuncias ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de los niños- niñas y adolescentes e

intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso, conforme al artículo 196 numeral 1) de la ley No 2026.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA:

- Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia.
- Disponer las medidas de protección social a niños, niñas y adolescentes, previstas en el Código Niño-Niña Adolescente.
- Intervenir como promotores legales de adolescente infractores, en estrados judiciales.
- Conocer la situación de los niños, niñas adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen y vivan o concurran niños, niñas adolescente en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.
- Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares.
- Promover que familias de su jurisdicción acojan a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de familia sustituta, en los términos previstos por el C.N.N.A.
- Promover la realización de diagnóstico participativos con representación de la comunidad, tanto de adultos como de adolescente, para establecer las necesidades y requerimientos de los niños, niñas y adolescentes de su

jurisdicción, con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos.

- Intervenir, cuando se encuentren en conflictos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los padres, tutores, responsables o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior.
- Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad en estas acciones.
- Promover en los niños, niñas y adolescentes la conciencia de la autodefensa de sus derechos.
- Velar por cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, bares centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral física de los niños, niñas y adolescentes.
- Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones;
- Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de las drogas.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO

4.1.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares

- Brindar orientación socio jurídica de los derechos y obligaciones que tienen los niños niñas y adolescentes.
- Brindar orientación Socio Jurídica a menores de edad, que se encuentren implicados en algún hecho delictivo de menor gravedad.
- Emisión de comparendos por las denuncias recepcionada ya sea por maltrato físico psicológico a los menores, expulsión injustificada de estudiantes, embarazadas de los colegios, violencia familiar.
- Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracción o delitos cometidos en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales.
- Realizar operativos sorpresa a los lenocinios y discotecas, con el apoyo de la F.E.L.C.C. Fuerza Naval, Policía Rural, Intendencia Municipal.
- Promover reconocimientos voluntarios de filiación.
- Elaboración de Acuerdos Transaccionales de Asistencia Familiar.
- Elaboración de memoriales para su homologación de los acuerdos transaccionales de asistencia familiar.
- Elaboración de documentos de Guarda provisional de menores de edad.
- Recepción de Depósito de Asistencias Familiares y los respectivos pagos bajo recibo.
- Remisión a S.E.D.E.G.E.S. o en su caso a Psicología Forense a menores de edad que son víctimas de agresión en su libertad sexual.

4.2.- ELABORACIÓN DE MEMORIALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA POR ABANDONO DE MENORES.

Los que realizan Trabajo Dirigido para desempeñar mejor las atribuciones de la Defensoría conforme a la ley 2026, en primera instancia deben presentar memorial de admisión de firma como asesor jurídico o como practicante de la Defensoría Niño-Niña Adolescente de Palos Blancos al Juzgado Mixto de Instrucción, Juzgado de Partido de la Provincia de Caranavi por cercanía de Jurisdicción y a los Juzgados de Chulumani que es la jurisdicción territorial correspondiente.

Presentar denuncia de abandono de menores y otros delitos al Ministerio Público, toda vez que el hecho constituye delito de acción pública.

Hacer el seguimiento de las diligencias preliminares que realiza el investigador asignado al caso.

Presentar memorial de acogimiento Provisional del menor abandonado al Juzgado competente.

Presentar las demandas de homologaciones de los acuerdos transaccionales de pago de asistencia familiar, al Juzgado correspondiente para tener mayor fuerza legal en beneficio y el interés superior de los menores.

4.3.- COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL SERVICIO

DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL (SEDEGES)

Coordinación con Servicio Departamental de Gestión Social "S.E.D.E.G.E.S". respecto al acogimiento de menores y el tratamiento la trauma psicológico que hubiere sufrido el menor abandonado, maltratado o que haya sufrido por algún vulneración de sus derechos, todo esto para el desarrollo normal de la víctima y para tener mayores elementos de convicción frente a una denuncia y para que los hechos delictivos no queden impunes.

4.4.- SEGUIMIENTO DE LOS CASOS

Deben realizar los responsables de la Defensoría de las niñez y adolescencia y los que realizan trabajo dirigido son los siguientes:

- De las denuncias presentadas al Ministerio Público por abandono de menores y otros delitos.
- De los acogimientos solicitados ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- De las diligencias preliminares que realiza el investigador asignado al caso.
- De las demandas de homologación de los acuerdos transaccionales de pago de asistencia familiar suscritos en la Defensoría.
- De las homologaciones de guarda provisional.
- De las terapias psicológicas.

Lamentablemente los delitos que vulneran los derechos de los niños y adolescentes en las denuncias atendidos por la defensoría no llegan a la condena del responsable, la mayor parte de las familias migran a otras provincias buscando nuevas oportunidades de trabajo, no se presentan mas en la Defensoría para seguir con los procedimientos legales como ser las diligencias preliminares y los responsables se dan a la fuga, se internan en el monte a trabajar por dos, tres meses y en el peor de los casos los familiares de la víctima realizan malas transacciones.

TITULO TERCERO TÍTULO TERCERO DE LAS CAUSAS Y PROPUESTAS POLITICO-JURIDICAS

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL PARA QUE EL ABANDONO DE MENORES DE EDAD EN PALOS BLANCOS, CUARTA SECCIÓN PROVINCIA SUD YUNGAS, LA PAZ.

Las causales detectadas para el abandono de menores en la localidad de Palos Blancos son:

- Por pérdida de valores morales, sociales y familiares de los progenitores.
- Progenitores con historia de abandono, violencia y ruptura familiar.
- Crisis económica en el hogar, normalmente es el marido quien abandona a la esposa e hijos.
- Infidelidad de uno de los progenitores.
- Padres con problemas de alcohol.
- Progenitores adolescentes con bajo nivel de escolaridad e insuficiente soporte conyugal familiar y que con lleva incapacidad para comprender y educar al hijo.
- Hijos no deseados de relaciones extramatrimoniales.
- Desempleo y falta de recursos económicos.

La Dirección de Gestión Social de La Paz, considera que el problema es estructural, mismo que se inicia por la pérdida de valores morales, sociales y familiares; problemática que no es atendida con políticas sociales, por parte del Gobierno central.

El responsable de la Defensoría Niño-Niña y Adolescente de la localidad de Palos Blancos señala con los pocos recursos que asigna su Gobierno Municipal, se hace frente a los problemas y necesidades que urge la niñez, adolescencia y la familia, continuamos siendo la 'hijastra' del Ejecutivo que a la fecha no ha cumplido con la entrega de programas sociales y familiares.

La Prefectura no está respondiendo a la necesidad de fortalecer las defensorías y la creación de hogares transitorios que es imprescindible en las provincias como es el caso de Palos Blancos.

CAPITULO VI

PROPUESTA DE POLÍTICAS PARA PREVENIR EL ABANDONO DE MENORES DE EDAD.

- **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA CON ESPECIALIDAD EN FAMILIA Y MENORES.**

El responsable de la defensoría debe ser un entendido en la materia de familia y menores, como ser abogado con especialidad en el ámbito familiar y menores para mayor efectividad y celeridad en la defensa de los derechos familia y menores, toda vez que la localidad de Palos Blancos no cuenta con la brigada de protección a la familia, esta función según la ley 1760 “ Ley contra la violencia Familiar o doméstica “es ejercido por la Policía Rural Fronteriza de esta localidad que trata de solucionar los conflictos familiares pero por el cambio constante de los mismos, la falta de capacitación y sumándose a esto la distancia para remitir los casos más graves al Misterio Público o juzgado correspondiente muchas veces no se llegan a solucionar los problemas o en el peor de los casos para evitarse con las diligencias preliminares no remiten los casos.

Es por estos hechos las familias acuden a la Defensoría de la niñez y adolescencia en busca de solucionar sus problemas de forma eficiente imparcial y gratuita.

- **PSICÓLOGO.-**

Brindar orientación interdisciplinaria a las familias y promover el fortalecimiento de los lazos familiares.

Es muy importante para la terapia familiar, para la determinación del maltrato físico y psicológico que los menores hubiesen sido víctimas de sus agresores, en caso de confirmarse será necesario una terapia psicológica para el desarrollo normal del menor.

En los delitos contra la libertad sexual en las niñas y adolescentes es de suma importancia la valoración psicológica a la víctima, para tener mayores elementos de convicción y para restituir su confianza y desenvolvimiento en su entorno.

En los delitos en contra de la propiedad privada por parte de los adolescente para la orientación, tratamiento, reinserción en la sociedad.

- **TRABAJADORA SOCIAL**

Es importante para investigar y determinar todo caso de denuncia en la Defensoría, la condición en que viven la familia y los menores y las personas que rodean en su entorno.

Orientación, apoyo y acompañamientos temporales.

- **POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO.-**

Es un apoyo de suma importancia en la Defensoría de la Niñez de la localidad de Palos Blancos, ya que en la localidad de Palos Blancos carecen de profesionales en el ámbito jurídico, lo que es la familia, y menores.

Los que realizan Trabajo Dirigido o Práctica Jurídica juegan un rol importante, porque él o ellos son los que presentan las denuncias al Ministerio Público, remiten

al Juzgado de la Niñez sobre maltrato de menores, acogimiento de menores, abandono de menores y los que realizan orientaciones de forma preventiva a las familias, estudiantes y juntas escolares de las diferentes escuelas, colegios y colonias desde el punto de vista jurídico.

- **VOLUNTARIOS Y PASANTES.**

Es un apoyo incondicional que viene a ser importante, en las orientaciones conciliaciones y charlas en los colegios.

CONCLUSIONES CRÍTICAS

I. El abandono de menores en la localidad de Palos Blancos, se da por pérdida de valores morales, sociales y familiares de los progenitores sumándose a esto los problemas familiares, económicos, y sobre todo por falta de orientación y concientización socio legal en las familias.

II. En la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la localidad de Palos Blancos es poco cuanto se ha hecho en relación con al abandono de menores por falta de recursos humanos profesionales, económicos sumándose a esto la distancia en cuanto se refiere a su jurisdicción territorial que es Chulumani, toda vez los juzgados mas cercanos como es la Provincia de Caranavi declinan su competencia por jurisdicción territorial a Chulumani que es la capital de Palos Blancos.

III. Las estadísticas que llegan a manos de las autoridades, no han logrado detener los efectos de esta problemática, por el contrario ha aumentado la violencia

familiar, delitos contra la libertad sexual, la falta de responsabilidad y sensibilidad, generando una sociedad enferma, con pérdida de valores y ausencia de políticas de sensibilización.

RECOMENDACIONES

En nuestro medio es poco cuanto se ha hecho en contra del abandono de menores, que año tras año se agrava en las ciudades y ahora en las Provincias.

I. Es indudable que la mejor y tal vez la única respuesta ante el abandono de menores de edad en la localidad de Palos Blancos es la información, orientación concientización y sensibilización de las familias, estudiantes y pobladores, en las unidades educativas, ferias, asambleas, reuniones de las colonias.

II. Se recomienda a la autoridad Municipal que debe dar mayor importancia en cuanto se refiere a recursos humanos profesionales, económicos para la atención eficiente y con celeridad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que juega un rol importante en la familia y menores al mismo tiempo se debe gestionar la creación de la Brigada de Protección a la Familia.

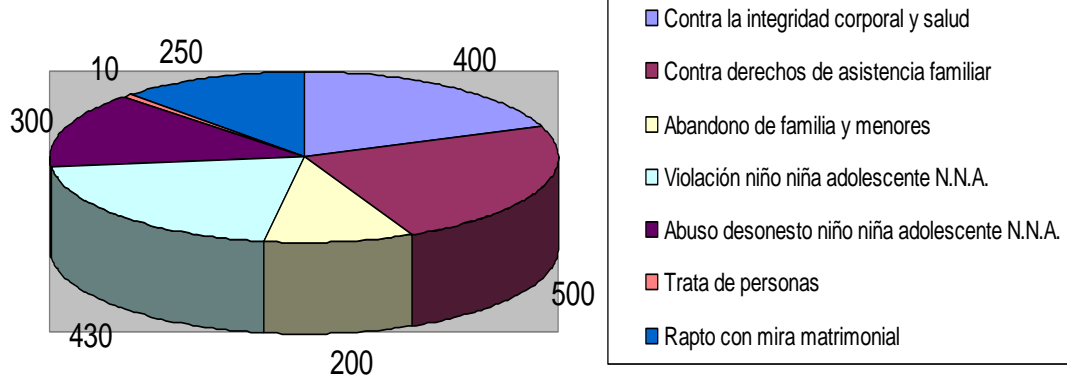
Vivimos en una cultura donde se van perdiendo valores.

III. Forjar una sociedad sin violencia, en la que los niños y adolescentes reciban un trato acorde a su dignidad y especial consideración por su estado de desarrollo y vulnerabilidad, implica forjar nuevas mentalidades con la concientización socio legal de la familia para la convivencia en armonía y convencer que existe una nueva visión de la niñez y adolescencia.

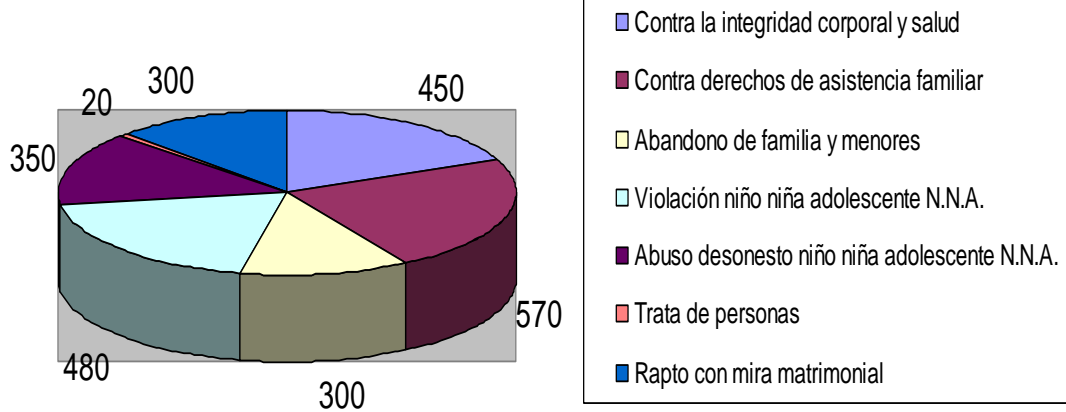
ANEXOS

DATOS ESTADÍSTICOS

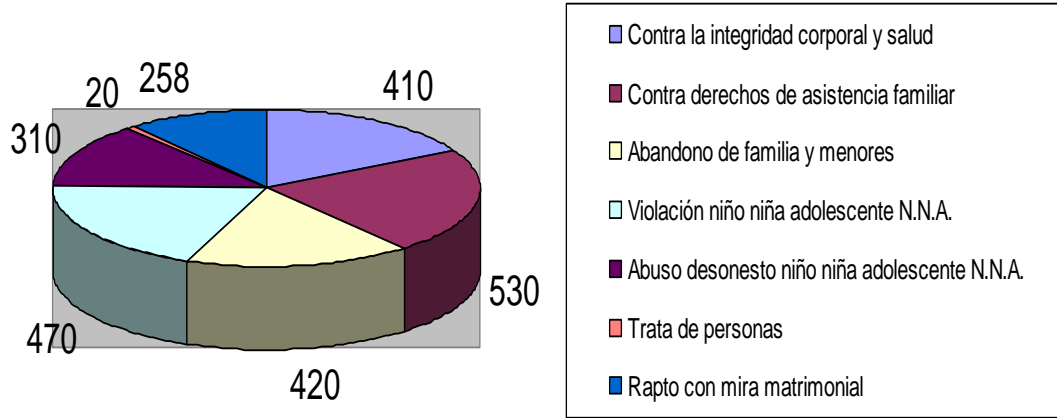
DENUNCIA DE LOS DELITOS COMUNES EN LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA ADOLESCENTE PALOS BLANCOS 2006



DENUNCIA DE LOS DELITOS COMUNES EN LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA ADOLESCENTE PALOS BLANCOS 2007



DENUNCIA DE LOS DELITOS COMUNES EN LA DEFENSORÍA NIÑO NIÑA ADOLESCENTE PALOS BLANCOS 2008



Cuadro N° 3.09.02.03

BOLIVIA: NÚMERO DE DENUNCIAS DE DELITOS COMUNES, POR DEPARTAMENTO, 2000 - 2007 (LA PAZ)

DESCRIPCIÓN	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 ^(p)
Contra la Seguridad del Estado	931	988	533	279	292	298	317	246
Contra la seguridad Exterior del Estado	0	0	0	6	16	8	7	5
Contra la seguridad Interior del Estado	8	16	24	6	9	8	16	4
Contra la tranquilidad pública	920	972	509	254	266	282	286	236
Contra el Derecho Internacional	3	0	0	13	1	0	8	1
Contra la Función Pública	270	279	199	337	283	465	392	483
Cometido por funcionarios públicos o autoridades	144	124	52	152	134	163	184	153
Abuso de autoridad	19	48	81	52	50	78	83	101
Delitos cometidos por particulares	107	107	66	133	99	224	125	229
Contra la Función Judicial	107	126	114	215	223	251	243	206
Contra la actividad judicial	101	121	112	199	191	202	204	143
Contra la autoridad de las desc. judiciales	6	5	2	16	32	49	39	63
Contra la Fe Pública	2.195	2.237	1.791	2.277	2.357	2.263	2.532	2.142
Falsificación de monedas y billetes de Banco	194	306	468	182	104	100	164	98
Falsificación de sellos, papel sellado	27	37	25	51	59	51	57	33
Falsificación de documentos	1.963	1.893	1.286	2.044	2.194	2.112	2.311	2011
Cheques sin provisión de fondos	11	1	12	0	0	0	0	
Contra la Seguridad Común	146	174	199	214	142	173	168	210
Incendios y otros estragos	86	104	100	100	88	100	74	124
Contra la seg. de los medios de transp. y comunicación	28	45	59	65	37	46	65	50

Contra la salud pública	32	25	40	49	17	27	29	36
Contra la Economía Nacional, Industria y Comercio	103	103	54	56	64	116	368	191
Contra la economía nacional	58	65	25	31	47	95	343	178
Contra la industria y comercio	45	38	29	25	17	21	25	13
Contra la Familia	2.434	1.893	1.651	1.542	1.189	526	592	1.008
Contra el matrimonio y el estado civil	166	114	161	137	123	152	180	268
<u>Contra los derechos de asistencia familiar</u>	<u>2.268</u>	<u>1.779</u>	<u>1.490</u>	<u>1.405</u>	<u>1.066</u>	<u>374</u>	<u>412</u>	<u>740</u>
Contra la Vida y la Integridad Corporal	8.582	8.221	7.841	7.751	9.911	7.698	8.919	8.574
Homicidio	3.078	2.957	2.610	2.565	3.748	876	2.724	1.013
Aborto	93	81	102	79	42	49	68	58
Contra la integridad corporal y la salud	5.275	5.087	4.926	5.036	6.108	6.758	6.106	7.453
Abandono de niños y personas incapacitadas	136	96	203	71	13	15	21	50
Contra el Honor	821	388	435	399	0	8	3	610
Difamación, calumnia e injuria	821	388	435	399	0	8	3	610
Contra la Libertad	3.475	3.159	2.815	2.962	2.055	2.193	2.608	3.796
Contra la libertad individual	2.623	2.479	2.109	2.332	1.414	1.584	1.840	2.735
Contra la inviolabilidad de domicilio	799	645	628	586	587	558	702	1.004
Contra la inviolabilidad del secreto	9	6	20	2	13	13	9	6
Contra la libertad de trabajo	44	29	58	42	41	38	57	51
Contra la Libertad Sexual	3.537	2.711	2.254	2.164	2.579	1.445	2.292	2.564
Violación, estupro y abuso deshonesto	2.727	2.198	1.739	1.756	2.210	1.076	1.725	1.982
Rapto	607	383	376	319	297	331	313	350
Trata de personas	193	124	126	76	70	30	139	84
Contra la moral sexual	10	6	13	13	2	4	34	28
Ultraje al pudor público	0	0	0	0	0	4	81	120
Contra la Propiedad	24.710	23.504	18.691	17.966	16.920	16.714	17.029	19.824
Hurto	5.532	5.562	4.297	3.538	3.981	3.837	3.944	4.566
Robo	9.100	9.666	8.447	8.472	7.365	7.430	7.550	9.079
Robo agravado (Atracos)	2.162	2.486	2.390	2.579	1.363	1.275	1.272	1.791
Secuestro	74	81	81	84	92	174	198	160

Extorsión	401	300	157	258	134	99	143	161
Estafa y otras defraudaciones	5.939	4.639	2.670	2.674	3.662	3.570	3.458	3.421
Apropiación indebida	885	221	177	18	15	15	65	43
Abigeato	159	125	133	159	115	191	114	184
Usurpación	164	133	82	5	12	6	87	91
Daños	206	144	131	92	103	28	79	266
Usura	37	84	83	40	12	11	14	8
Delito contra el derecho de autor	47	59	33	42	41	33	26	54
Manipulación informática	4	4	10	5	25	45	79	0

Fuente: POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
(p): Preliminar

**H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS CUARTA SECCIÓN
PROVINCIA SUD YUNGAS.**



DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PALOS BLANCOS



BIBLIOGRAFÍA

- Osorio Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Eliasta 2003.
- Luis Careaca Oporto, Derecho de Familia.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, editorial Heliastas S.R.L, 1993.
- Vargas Flores Arturo. Guía Práctica para la elaboración del perfil de tesis. La Paz-Bolivia-2003.
- Raúl Jiménez Sanjinez. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor.
- Daniel Hugo D Antonio. Derecho de Menores.
- Felipe Pardinás. Metodología y Técnicas de Investigación Social.
- Augusto Cesar Bellusco, derecho de Familia-Matrimonio.
- Arturo Orgaz. Derecho Diccionario.
- Instituto Nacional de Estadística (INE)